



CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
COMPLEJO DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL OLIVOS

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE NAVEGACIÓN A VELA"

- Conforme a lo normado por la Resolución N 2093 -MJGM 2020- de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza la Práctica Deportiva de Navegación a Vela -Yachting- de FORMA INDIVIDUAL. En caso de autorizarse en el ámbito del Municipio de Vicente López, la navegación con más tripulantes, se modificara la FORMA DE NAVEGACION.

- La práctica de la navegación deportiva a vela, será de lunes a viernes.

- Los turnos serán otorgados cada media hora, y deben solicitarse previamente a los teléfonos 4790-5741 y 4799-3938.

- El tripulante que ingrese y salga del sector amarras del C.O.P.N.A., en el puerto de Olivos, deberá hacerlo con tapabocas y cumplir con las medidas de aislamiento y sanitarias en vigencia. Deberá contar con un kit de higiene, alcohol en gel, jabón, toallas descartables para la correcta higiene de las manos,

- El personal responsable del sector, al ingreso del tripulante procederá a tomar la temperatura corporal del mismo, y será registrada en la Declaración Jurada que debe firmar.

-Cada tripulante deberá firmar una Declaración Jurada en la que enumera que no está comprendido en cada uno de los puntos de los grupos de riesgo definidos y las actividades exceptuadas por el Ministerio de Salud - Resolución N 627-AP-MS, que establece:

-“Art. 3º.- GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 260/20.”

I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito,

displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

II. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas

III. Personas diabética.

IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

V. Personas con inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- Con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- Trasplantado de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

VII. Personas con certificado único de discapacidad.

ADVERTENCIA.

SEÑOR TRIPULANTE RECUERDE QUE UD. NO PUEDE PRACTICAR LA NAVEGACION DEPORTIVA A VELA SI:

- a) Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente;
- b) Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 en los últimos 14 días;
- c) Si presenta cualquiera de los síntomas incluidos dentro de la definición de caso https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/de_nicion-de-caso.

d) Es parte de los grupos de riesgos definidos y las actividades exceptuadas por el Ministerio de Salud.

ES SU OBLIGACION RESPETAR TODAS LAS INDICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y/o MUNICIPAL Y DEL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES EN RELACION AL TRASLADO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE PRÁCTICA DEL DEPORTE.